

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2020 00101 02
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: GLEISY LORENA MENDEZ – JUAN MANUEL GUZMAN MENDEZ –
CLAUDIA FERNANDA GUZMAN - BLANCA AYDE MENDEZ¹
Demandado: CLINICA LA ESTANCIA²
Llamado en garantía: CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.³
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regula expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁴. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁵, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

¹ Por conducto de apoderada: Dr. GLORIA ESTELLA BELTRAN PINEDA - Correo electrónico: abogadasasociadasbyg@gmail.com – Móvil: 317 677 1777 – 301 271 1147. Los demandantes: gleiywnd@gmail.com – Móvil: 313 651 4069.

² Apoderada Dra. JOHANA ANDREA HURTADO ALVAREZ – Correo electrónico: estadosjudiciales@ospedale.com.co - gerencia@laestancia.com.co y juridica@laestancia.com.co

³ Apoderada suplente: Dra. CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZALEZ - Correo electrónico: juridica@arenaschoa.com – Móvil: 316 258 4882 - notificacionesegaes.co@chubb.com – notificacionesegaesco@chubb.com

⁴ Artículo 118 del C.G.P.

⁵ La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA